CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-AD-0903/14.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-AD-0903/14 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA "Y" ESTACION LA VEGA EN EL MUNICIPIO DE TEUCHITLAN, SENDERO EN SAN IGNACIO EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO Y SENDERO PUERTA DE LA VEGA EN EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LARES VELARCA GILBERTO, ARQ. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula quinta del Contrato de obra pública número SIOP-IC-01-AD-0903/14, es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 306 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula quinta del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 31 de Diciembre de 2014 al 15 de Marzo de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 441 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 11 de Mayo de 2015

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVADOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAG, S.A.
DE C.V.

LARES VELARCA GILBERTO, ARQ. ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ